

## U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### RESOLUCIÓN No. 165

(5 de junio de 2023)

Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

### EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley 2277 de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones, crea el impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes y le asignó el recaudo y la administración del impuesto a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 adicionó el Título X IMPUESTOS SALUDABLES al Libro III del Estatuto Tributario por medio del cual se crea el impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas y el impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas. Adicionalmente, le asignó el recaudo y la administración de estos impuestos a la DIAN.

Que el artículo 1º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que la Resolución 620 de 2015, expedida por la CGN, incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

17



Que se requiere modificar el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno debido a los impuestos creados por los artículos 51 y 54 de la Ley 2277 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

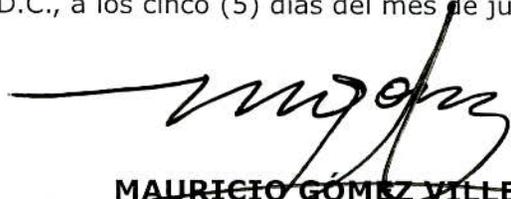
**Artículo 1°.** Crear las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
<b>130589</b>	<b>Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes</b>
<b>130591</b>	<b>Impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas</b>
<b>130592</b>	<b>Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas</b>
<b>410577</b>	<b>Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes</b>
<b>410578</b>	<b>Impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas</b>
<b>410579</b>	<b>Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas</b>
<b>419564</b>	<b>Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes</b>
<b>419565</b>	<b>Impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas</b>
<b>419566</b>	<b>Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas</b>
<b>589362</b>	<b>Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes</b>
<b>589363</b>	<b>Impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas</b>
<b>589364</b>	<b>Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas</b>

**Artículo 2°.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de 2023.

  
**MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS**  
Contador General de la Nación

Proyectó: Alexandra León Lozano

Revisó: Carlos Andrés Rodríguez Ramírez/Rocío Pérez Sotelo/Édgar Arturo Díaz Vinasco

Aprobó: Mauricio Gómez Villegas